

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Embalse en la Garganta del Obispo en Piornal para Abastecimiento a Barrado, Cabrero, Casas del Castañar, Gargüera y Valdastillas.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de Embalse en la Garganta del Obispo en Piornal para abastecimiento a Barrado, Cabrero, Casas del Castañar, Gargüera y Valdastilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de enero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de Ordenación de Volúmenes de la Manzana comprendida entre Avda. Ricardo Carapeto, calle El Manzano, Camino del Romeral y calle de nueva creación, presentado por PRONO

BADAJOZ, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárcena. Se hace público dicho acuerdo para que, durante un plazo de QUINCE DIAS, pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Badajoz, 3 de diciembre de 1993. El Alcalde, P.D. Enrique Ibarro Merino.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 1993, sobre aprobación provisional de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1993, las nuevas Normas Subsidiarias de esta localidad, se somete a información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calzadilla de los Barros, 27 de diciembre de 1993. La Alcaldesa en Funciones.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General.*

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 1993, y 30 de noviembre de 1993, se convoca prueba selectiva para cubrir por el procedimiento de oposición libre, la siguiente vacante:

I Plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

### BASES

Para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de

Administración General del Ayuntamiento de Montemolín, mediante el sistema de oposición libre.

#### PRIMERA.

Objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1993, aprobada por el pleno en sesión Ordinaria celebrado el día 31 de mayo de 1993, perteneciente al grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y con la siguiente clasificación:

ESCALA: Administración General, Subescala. Auxiliar. La plaza está dotada con las remuneraciones que le corresponden, conforme al artº 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### SEGUNDA.

Condiciones de los aspirantes. Para poder tomar parte en las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se especifican, dentro de las fechas límites del plazo de presentación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en los artº 135, 139 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A los aspirantes minusválidos se les aplicará lo previsto en el artº 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### TERCERA. Instancias

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de la Corporación, en las que los aspirantes manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» según modelo que figura en el Anexo I.

La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que se establece en el artº de 38 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirán al interesado de conformidad a lo dispuesto en el artº 71 de la Ley del 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluido de la lista de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen que se fijan, en 2.000 pts., serán satisfecho por los aspirantes con anterioridad, a la presentación de la instancia y a éstas se unirán el justificante del pago. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

#### CUARTA. Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el «Boletín Oficial de la Provincia», y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar, del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», a efectos de reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por lo que se aprueba la lista definitiva. En

caso de no haber reclamación alguna, se elevará a definitiva la provisional.

La Resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del Tribunal, el lugar, el día, y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de las oposiciones estará compuesto por:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o miembro de la Corporación en que delegue.

**VOCALES:** Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

— Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación.

Podrán actuar en calidad de observadores, un representante nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior nivel académico de la exigida en esta convocatoria.

La designación de sus miembros titulares o suplentes, se hará pública mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo de la base cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar,

comunicándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos, algunas de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra dichas circunstancias.

#### SEXTA. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Para establecer el orden en que habrá los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo por la Alcaldía, en presencia del Secretario, de la Corporación que dará fe del acto, publicándose su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la base cuarta.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido como mínimo un mes desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para ejercicios en llamamiento único siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SEPTIMA. Ejercicios de la oposición

Serán tres, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio para los aspirantes.

**PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, 280 pulsaciones si se utiliza máquina eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, la exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema general señalado por el Tribunal, relacionado con el temario que figura en el Anexo II. Los aspirantes deberán leer, ante el Tribunal y en acto público, el tema desarrollado.

Se valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**TERCER EJERCICIO.** Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo, de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figurarán en el Anexo II debiendo corresponder un tema a la parte de materias comunes y otro a la parte de materias específicas.

La realización de estos ejercicios serán publicados y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

#### **OCTAVA. Calificación**

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

#### **NOVENA. Relación de aprobados**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

#### **DECIMA. Presentación de documentos**

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde

que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

1.º Fotocopia del D.N.I.

2.º Fotocopia acompañada del original para su compulsación del título a que se refiere el apartado c) de la base segunda.

3.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Certificado médico, acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **UNDECIMA. Nombramiento y toma de posesión**

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al que sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará, en situación de cesante.

#### **DECIMO SEGUNDA. Impugnación**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativo se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán interponerse por los interesados las impugnaciones procedentes, en los plazos y formas establecidas en la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO ISOLICITUDES DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS  
AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

1.— Ayuntamiento de Montemolín

Provincia de Badajoz.

2.— Subescala: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

3.— Fecha de convocatoria (Día / mes / año).

Acceso: Libre.

4.— Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Nombre .....

D.N.I. ....

Fecha nacimiento .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Teléfono .....

5.— Titulación .....

Centro de expedición .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 1994

ANEXO II

## MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La corona y el Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El poder Judicial.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración del Estado, Administración Autónomas.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fase de procedimiento Administrativo General.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Tema 16. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Los presupuestos Locales.

## TEMAS ESPECIFICOS

Tema 18. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal. Competencias.

Tema 20. Otras Entidades Locales. Mancomunidad. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 21. Ordenanza y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 23. Los contratos Administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 24. Intervención administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de concesión de Licencias.

Tema 25. Procedimiento administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Montemolín, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde. Pastor Blas Bootello Javierre.

---

**ANUNCIO de 17 de diciembre de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante oposición libre, de una plaza de operario de cometidos especiales de Administración Especial.**

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 1993 y 30 de noviembre de 1993 se convocan

pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre, la siguiente vacante:

1 plaza de Operario de Cometidos Especiales de Administración Especial.

Dicha prueba se realizará con arreglo a las siguientes:

## BASES

BASES para la provisión de una plaza de Operario de cometidos especiales de Administración Especial del Ayuntamiento de Montemolín, mediante el sistema de oposición libre.

PRIMERA.— Objeto de la presente convocatoria.

La provisión en propiedad de oposición libre, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1993, aprobada por el pleno en sesión Ordinaria celebrado el día 31 de mayo de 1993, perteneciente al grupo E, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con la siguiente clasificación:

ESCALA: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales clase: Cometidos especiales.

La plaza está dotada con las remuneraciones que le correspondan, conforme al artº 1532 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se especifican, dentro de las fechas límites del plazo de presentación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en los artº 135, 139 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de Instancia.